



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 214 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 MAY 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 477-2013-ORA/OASA, Oficio Nº 406-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal Nº 248-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2013-GRP/CEP, se ha convocado la adquisición de Teja de Arcilla tipo colonial de 40 cm, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP Nº 71011 San Luis Gonzaga de Ayaviri – Melgar"; sobre el particular se debe tener en cuenta que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 145-2013-GGR-GR PUNO, se ha declarado la pérdida automática de la buena pro otorgada a favor del postor "Distribuidora & Fierros y Ladrillos Tejas EIRL", disponiéndose además la citación del postor que ocupó el segundo lugar "Consorcio Integrado por Béjar Fernández Miguel Arnaldo, Juan Condori Mayo, Juvenal Condori Quispe, Rodolfo Yuri Condori Quispe", asimismo, mediante la Carta Nº 012-2013-GR-PUNO/ORA-OASA notificada en fecha 15 de abril del 2013, se ha cumplido con citar a dicho postor para suscribir el contrato correspondiente, cuyo representante hasta la fecha, no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente;

Que, sobre el particular, efectuada la verificación tanto en la pagina del SEACE, así como de la notificación efectuada al postor que ocupó el segundo lugar "Consorcio Integrado por Béjar Fernández Miguel Arnaldo, Juan Condori Mayo, Juvenal Condori Quispe, Rodolfo Yuri Condori Quispe", se tiene que, conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, cuando el segundo lugar no cumple con suscribir el contrato "(...) dicho órgano -Órgano Encargado de las Contrataciones- declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable";

Que, mediante el Informe Nº 477-2013-ORA/OASA de fecha 06 de mayo del 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone de conocimiento del Jefe de la Oficina Regional de Administración, que en el proceso de selección, descrito en el primer considerando, el postor "Consorcio Integrado por Béjar Fernández Miguel Arnaldo, Juan Condori Mayo, Juvenal Condori Quispe, Rodolfo Yuri Condori Quispe", postor que ocupó el segundo lugar, no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la firma del contrato respectivo, por lo cual, solicita emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes y a la normatividad legal aplicable, al haberse verificado el incumplimiento del postor de presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato, deberá de procederse conforme a lo establecido en el numeral 3, del artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor del "Consorcio Integrado por Béjar Fernández Miguel Arnaldo, Juan Condori Mayo, Juvenal Condori Quispe, Rodolfo Yuri Condori Quispe", y en consecuencia, declarar desierto el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2013-GRP/CEP – Adquisición de Teja de Arcilla tipo colonial de 40cm, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP Nº 71011 San Luis Gonzaga de Ayaviri – Melgar";

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en los artículos 235º, 237º y 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, al no cumplir el postor que ocupó el segundo lugar con suscribir el contrato injustificadamente, en consecuencia, la Entidad debe proceder a poner en conocimiento, estos hechos, del Tribunal de Contrataciones para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, de otro lado, considerando lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá de disponer el desglose del expediente de contratación, de la autógrafo correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, como órgano encargado de la custodia y responsabilidad del expediente de contratación;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 214 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,16 MAY 2013.....

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la PERDIDA AUTOMATICA de la Buena Pro otorgada a favor del postor "Consortio Integrado por Béjar Fernández Miguel Arnaldo, Juan Condori Mayo, Juvenal Condori Quispe, Rodolfo Yuri Condori Quispe" (postor que ocupó el segundo lugar), en el proceso Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2013-GRP/CEP, adquisición de Teja de Arcilla tipo colonial de 40 cm, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria Nº 71011 San Luis Gonzaga de Ayaviri – Melgar"; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Buena Pro otorgada a favor de "Consortio Integrado por Béjar Fernández Miguel Arnaldo, Juan Condori Mayo, Juvenal Condori Quispe, Rodolfo Yuri Condori Quispe" en el proceso de selección referido en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2013-GRP/CEP adquisición de Teja de Arcilla tipo colonial de 40 cm, "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria Nº 71011 San Luis Gonzaga de Ayaviri – Melgar".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por el postor "Consortio Integrado por Béjar Fernández Miguel Arnaldo, Juan Condori Mayo, Juvenal Condori Quispe, Rodolfo Yuri Condori Quispe", sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafo correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia y responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL